

lo que se levantó la sesión.

El Presidente  
Elias Lario

El Secretario  
Julio H. Salazar

## Sesión del 30 de Junio

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Arcos, Bayas, Gordero, Castillo (Arsenio), Castilla (Miguel), Chiriboga, Hernandez, Gomez de la Torre, Guerrero, Maximino Leon, Leon (Juan P.), Larena, Montavalle, Montalvo, Páez, Rodas, Salazar, Santistevan, Segovia, Yipes, Veintemilla y el infrascripto Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, informó el Secretario que el proyecto de decreto reformativo de la ley de 8 de junio de 1878, había sido enviado origen en la Cámara del Senado en el Congreso de 1892 y que ha tomado en cuenta la H. Cámara de Diputados las objeciones seguramente por equivocación.

Por orden de la Presidencia se leyeron los antecedentes relativos a este proyecto, hecho lo cual manifestó que era indudable que él se había originado en esta Cámara sometiéndose en consecuencia a discusión las objeciones respectivas.

El H. Salazar Hare una observación sobre el particular, creo que este asunto es puramente indivi.

dual; se trata tan solo de si debe diri-  
 gir la obra el Jefe Político o el Presi-  
 dente de la Conferencia y sea éste o  
 aquél quien tenga á su cargo el ma-  
 nejo de las rentas, presentarán sus  
 cuentas al Tribunal respectivo, y por  
 tanto, por ser fundadas, debemos con-  
 firmarnos con las objeciones del Pa-  
 der Ejecutivo, pues de otro modo se-  
 ría un desaire para el Señor Jefe Po-  
 lítico, quien está investido del caracte-  
 ter de empleado público, siendo  
 por lo mismo más representación,  
 mientras que la Conferencia tan sólo  
 tiene un carácter humanitario. Ade-  
 más no sería justa la destitución de  
 aquél al terminar la obra.

El Sr. Fernández: "Estoy porque  
 se admitan las objeciones del Ejecutivo  
 pues con la insistencia se le privará  
 de una de las atribuciones que le  
 concede la Constitución en el artº  
 90. Además la ley de Hacienda dice  
 que en establecimientos como aquél  
 debe haber un Cessero para el ma-  
 nejo de las rentas".

En este estado, la Presiden-  
 cia recordó que habiéndose votado en  
 la sesión anterior que las objeciones  
 no se extendían al artº 3º del proyec-  
 to, artículo que declara persona ju-  
 rídica á la Conferencia, se juicio  
 se considerara este separadamente.

El Sr. Paez: "Para declarar  
 persona jurídica á una institución  
 cualquiera es indispensable cono-  
 cerse los respectivos estatutos y ade-  
 más esta atribución sólo correspon-  
 de al Poder Ejecutivo, como lo dis-

para el art. 537 del Código civil.

El Señor Presidente corroboró lo dicho por el Sr. Sáenz, y ordenó se lea el artículo citado; después de lo cual el Sr. Matos dijo: "No es costumbre dividir las objeciones, pues objetada la parte de un proyecto, se lo considera objetado todo él, á menos que así no lo determinara el Poder Ejecutivo. De necesidad para declarar la como persona jurídica á la Conferencia de un nuevo proyecto al respecto si de una petición de las partes interesadas en ella.

Consultada la Cámara, fueron aceptadas las objeciones.

Se leyó un oficio del Señor Secretario de la H. Cámara de Diputados del tenor siguiente:

"Con fecha 30 de Agosto de 1892 el Señor Secretario del Senado dice que, aprobados por una H. Cámara, remite dos proyectos de decreto, relativos, el 1.º á autorizar á las Municipalidades de Guayaquil y Guanoa para determinar los límites entre Balau, Molluro y Cuara; y el 2.º á autorizar al Poder Ejecutivo para contratar con la Compañía de vapores ingleses la conducción de bálizas

El primero de los indicados proyectos, no existe en Secretaría, pues no me lo ha entregado el Señor Archivero, según consta del inventario; por tanto, pido á Ud. se digna hacerlo buscar en el Archivo de su Secretaría. El segundo no pudo ser tomado en consideración por esta H. Cámara, porque en el oficio no se determinan los días en que se

hubiere discutido en la Honorable del Senado; requisito indispensable según el artº 66 de la Constitución. Adjuntos devuelvo pues a Vº el oficio Nº 29 del Ministerio de Hacienda, el proyecto de decreto y el contrato postal celebrado con el Agente de la Compañía Inglesa de vapores para la conducción de las bultos de correspondencia, a que aquí se refiere; el oficio é informe que al respecto pasa el Señor Superintendente de Aduanas, el telegrama del Señor Gobernador de la Provincia del Guayaquil y un oficio del Ministerio de Hacienda, referentes al mismo contrato. Todo ello consta de 13 fojas útiles, de que H. se servirá darme recibo."

La Presidencia ordenó respecto del 1º se indique al Señor Secretario de la H. Cámara de Diputados ocurra al Archivo del Poder Legislativo solicitando la remisión del proyecto, puesto que según el informe del infrascripto no existe en esta Secretaría; por lo que respecto al segundo despacho se registren en las actas de aquel año y se envíen los datos acerca de los días en que tuvo lugar la discusión a que se refiere el oficio que acaba de leerse.

Luego se dió cuenta con otro oficio de la misma Secretaría al que adjunta el proyecto de decreto derogatorio del artº 1º de la ley de 18 de Agosto de 1890, relativo a los fondos del Colegio de San Vicente de Guayaquil.

El Sr. Santistevan dijo:

"Informaré verbalmente sobre el particular: he  
 viendo necesidad de aumentar los fondos del  
 Colegio San Vicente, pedi y alcancé en la  
 Legislatura del 90 el impuesto de cinco cen-  
 tavos sobre cada quintal de cacao que se  
 importara á Guayaquil. En virtud de es-  
 to uno de los H. D. Senadores por la pro-  
 vincia de "El Oro" pidió la mitad de ese  
 impuesto para el Colegio de Machala  
 lo que se le ha pagado puntualmente  
 Creo que debía darse todo el impuesto  
 para el Colegio de Guayas, y los Repre-  
 sentantes por "El Oro" se contentaron con  
 la mitad y no hicieron el reclamo á tier-  
 po. Cuenta además el Colegio con tan  
 pocos alumnos y profesores, que debería  
 cerrarse, puesto que en él se invierte un ca-  
 dalá. Los Rectores de los Colegios Nacio-  
 nales de Quito y Guayaquil pueden  
 informar sobre el estado de atraso en que  
 se halla ese Colegio por los discipu-  
 los que han tenido á su cargo; es justo  
 por otra parte que se entregue todo el  
 producto del impuesto al Colegio de  
 Guayaquil, porque habiéndose fun-  
 dado allí una Corporación Universi-  
 taria, van á ella los alumnos de Ma-  
 chala para que se les confiera grados  
 académicos.

Leída la ley de 18 de Agosto  
 de 1890 el H. Castillo dijo: "No estoy de  
 acuerdo con el H. Santistevan, pues sus  
 mismas razones y argumentos son contra-  
 producentes. De que uno de los Repre-  
 sentantes por "El Oro" haya convenido  
 por imprecación, en que se entregue  
 tan solo la mitad de ese impuesto,  
 no quiere decir que hayan todos con-  
 venido en ello, y que hoy debe ha-

cerse lo mismo. Además es bien sabido que lo que pertenece á su dueño debe dársele, y en consecuencia los productos de una provincia serán para ella. — Esto en cuanto á lo primero. — Quanto á lo 2º, es precisamente por la escasez de fondos que no tiene profesores competentes para su dirección este Colegio. —

El Sr. Rodas: todavía queda en pie un argumento del Sr. Santistevan, respecto del que, dire, que el mismo derecho que se quiere dar al Colegio de Guayaquil, tendrían igualmente las Universidades de Quito y Guayaquil; puesto que á ellas concuerdan también estudiantes de Machala con el fin de optar grados académicos y continuar sus estudios de lo cual resultaría que debe dividirse entre todas ellas el producto del impuesto. Pasó á 3ª discusión.

Lejéronse á continuación las siguientes oficias:

De la Secretaría de la H. Cámara de Diputados adjunto al cual envía el proyecto de decreto que aprueba el Protocolo firmado en Lima por los Sres. Encargados de Negocios del Ecuador y el Perú de Macha. Pasó á la Comisión de Redacción.

El del Sr. Gobernador de Loja al que acompaña una solicitud de los empleados subalternos de esa Gobernación, contraria á pedir aumento de sueldo. — A la 2ª de Hacienda.

Lejéronse al despacho las solicitudes siguientes:

La del Sr. Alfonso Yero en la que pide si le concederá de la asistencia á los años de latitud para

curso de Jurisprudencia, obligándose a rendir sus  
exámenes antes de optar el grado de licenciado  
en la materia. - Caso a la Comisión de In-  
strucción Pública.

La del Señor Ramón Escamilla  
Vallejo a efecto de que se le reinscriba en el  
Escala Militar como Coronel de Ejército  
de Guerra.

Se dió lectura a una nota del  
Señor Presidente del Consejo Municipal  
de Mazachala en la que pide se au-  
torice para conceder la exclusiva en el ser-  
vicio de agua potable. A la de Obras  
Públicas.

Se dió cuenta de una soli-  
citud de D. José María W. Escamilla  
acerca de que se le exima del pago de  
derechos en sus grados literarios. La  
Presidencia ordenó se devuelva dicha soli-  
citud al interesado para que la remita  
en términos convenientes y en el papel  
respectivo.

Con lo que se levantó la  
sesión.

El Presidente,  
Caso

El Secretario  
Julio H. Salazar

# Sesión del 2 de Julio

Asistieron los D. H. Presi-  
dente, Vicepresidente, Arcos, Bayas Co-  
dero, Castillo (Arsenio), Castillo (Miguel)